

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas con cero minutos del día veinticuatro del mes de enero del año dos mil diecinueve, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 y 44 ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, sita en el tablaje catastral 12648 Periférico Poniente Xoclan-Susula Kilómetro 45+500, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los ciudadanos: Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité; Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal de Comité; Licenciada Sulmy Sushet Sanchez Herrera, Coordinador de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité; la Licenciada Guadalupe González Chan, Analista Administrativo de la Dirección Jurídica de esta Secretaria y Secretario Técnico de Comité; a efecto de llevar a cabo la celebración la Segunda sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, misma que fue convocada de conformidad con el siguiente:

O R D E N D E L D Í A

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- III. Atención a las solicitudes de Información con números de folio 00492116, 00492216, 00492316, 00492416, 00492516, 00492616, 00492716, 00492816, 00492916, 00493016, 00493116, 00493216, 00493316, 00493416, 00493516, 00493616, 000493716.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.

En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, en atención a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico procedió a verificar la asistencia, dejando constancia de que se encuentran presentes, Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaria y Presidente del Comité; Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal de Comité; Licenciada Sulmy Sushet Sanchez Herrera, Coordinador de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité; acto seguido el Secretario Técnico le informa al Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, sobre la existencia del quórum necesario para sesionar, quien actuando en funciones de Presidente, declaró formalmente instalada la Segunda Sesión Extraordinaria, siendo las diez horas con quince minutos del día veinticuatro de enero del año 2019.

Acto seguido el Secretario Técnico dio lectura al orden del día propuesto para la sesión, seguidamente el Presidente lo sometió a consideración de los miembros de la Junta, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo que se desahogó el **SEGUNDO** punto del mismo.

En el desahogo del punto **TERCERO** del orden del día, correspondientes en atención a las solicitudes de información; el Secretario Técnico del Comité expuso las siguientes solicitudes con número de folio **00492116, 00492216, 00492316, 00492416, 00492516, 00492616, 00492716, 00492816, 00492916, 00493016, 00493116, 00493216, 00493316, 00493416, 00493516, 00493616, 00493716** que para fines de identificación de este comité, llevarán los números de registro **UTSSP/00492116/489/2016, UTSSP/00492216/490/2016, UTSSP/00492316/491/2016, UTSSP/00492416/492/2016, UTSSP/00492516/493/2016, UTSSP/00492616/494/2016, UTSSP/00492716/495/2016, UTSSP/00492816/496/2016, UTSSP/00492916/497/2016, UTSSP/00493016/498/2016, UTSSP/00493116/499/2016, UTSSP/00493216/500/2016, UTSSP/00493316/501/2016, UTSSP/00493416/502/2016, UTSSP/00493516/503/2016, UTSSP/00493616/504/2016 y UTSSP/00493716/505/2016** todos de fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciséis, derivado de los Recursos de Revisión marcados con los números **489/2017, 490/2017, 491/2017, 492/2017, 493/2017, 494/2017, 495/2017, 496/2018, 497/2017, 498/2017, 499/2017, 500/2017, 501/2017, 502/2017, 503/2017, 504/2017 y 505/2017**, en el que solicita:

Solicitud 00492116.- "1.- Solicito la bitácora de vuelo de la Aeronave Modelo Rockwell Commander Matrícula XC-LGC correspondiente al año 2012, en versión electrónica."

SOLICITUD 00492216.- "1.- Solicito la bitácora de vuelo de la Aeronave Modelo Rockwell Commander Matrícula XC-LGC correspondiente al año 2013, en versión electrónica."

SOLICITUD 00492316.- "1.- Solicito la bitácora de vuelo de la Aeronave Modelo Rockwell Commander Matrícula XC-LGC correspondiente al año 2014, en versión electrónica."

SOLICITUD 00492416.- "1.- Solicito la bitácora de vuelo de la Aeronave Modelo Rockwell Commander Matrícula XC-LGC correspondiente al año 2015, en versión electrónica."

SOLICITUD 00492516.- "1.- Solicito la bitácora de vuelo de la Aeronave Modelo Rockwell Commander Matrícula XC-LGC correspondiente al año 2016, en versión electrónica."

SOLICITUD 00492616.- "1.- Solicito la bitácora de vuelo de la Aeronave Cessna Modelo 310 Matrícula XC-LGB correspondiente al año 2012, en versión electrónica."

SOLICITUD 00492716.- "1.- Solicito la bitácora de vuelo de la Aeronave Cessna Modelo 310 Matrícula XC-LGB correspondiente al año 2013, en versión electrónica."

SOLICITUD 00492816.- "1.- Solicito la bitácora de vuelo de la Aeronave Cessna Modelo 310 Matrícula XC-LGB correspondiente al año 2014, en versión electrónica."

SOLICITUD 00492916.- "1.- Solicito la bitácora de vuelo de la Aeronave Cessna Modelo 310 Matrícula XC-LGB correspondiente al año 2015, en versión electrónica."

SOLICITUD 00493016.- "1.- Solicito la bitácora de vuelo de la Aeronave Cessna Modelo 310 Matrícula XC-LGB correspondiente al año 2016, en versión electrónica."

SOLICITUD 00493116.- "1.- Solicito la bitácora de vuelo del Helicoptero Modelo Bell 407 Matrícula XC-YUC correspondiente al año 2012, en versión electrónica."

SOLICITUD 00493216.- "1.- Solicito la bitácora de vuelo de la Aeronave Cessna Modelo 310 Matrícula XC-LGB correspondiente al año 2013, en versión electrónica."

SOLICITUD 00493316.- "1.- Solicito la bitácora de vuelo de la Aeronave Cessna Modelo 310 Matrícula XC-LGB correspondiente al año 2014, en versión electrónica."

SOLICITUD 00493416.- "1.- Solicito la bitácora de vuelo del Helicóptero Modelo Bell 407 Matrícula XC-YUC correspondiente al año 2013, en versión electrónica."

SOLICITUD 00493516.- "1.- Solicito la bitácora de vuelo del Helicóptero Modelo Bell 407 Matrícula XC-YUC correspondiente al año 2014, en versión electrónica."

SOLICITUD 00493616.- "1.- Solicito la bitácora de vuelo del Helicóptero Modelo Bell 407 Matrícula XC-YUC correspondiente al año 2015, en versión electrónica."

SOLICITUD 000493716.- "1.- Solicito la bitácora de vuelo del Helicóptero Modelo Bell 407 Matrícula XC-YUC correspondiente al año 2016, en versión electrónica."

Así mismo, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública y en el numeral 6 del Acuerdo SSP 02/2016, misma que fuera publicado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Presidente hace uso de la voz, quien en este acto funda y motiva las razones por las cuales solicita la clasificación de la información, la cual se ubica en los supuestos previstos por las fracciones I y V del numeral 113 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, toda vez que de difundirse se afectaría el interés público que tutela el artículo 6 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que la reserva de la información se realiza con motivo del clima de inseguridad que prevalece en el país, que la creciente infiltración del crimen organizado, origino la implementación de políticas de prevención del delito, entre las que destaca la reserva de proporcionar información que pueda comprometer las acciones del Estado en materia de seguridad, como en este caso son los datos de las bitácoras de los recorridos de vuelo y análisis táctico, ya que si proporcionara tal información se estaría poniendo en riesgo la integridad y la vida de los servidores públicos que hacen uso oficial de los mismos, por lo que a fin de mantener esa estabilidad en el estado se reitera la naturaleza reservada de la información. Para una mayor ilustración los conceptos correspondientes a BITACORA DE VUELO y LIBRO DE VUELO se deberán entender como sigue: el primero constituye una "bitácora de la tripulación de vuelo aprobada por la autoridad aeronáutica en la cual se registra el tiempo de vuelo, además del tiempo en el entrenador sintético correspondiente"; y la segunda como el

“Documento oficial que se lleva a bordo de la aeronave y en el cual se lleva un registro de los parámetros operacionales más importantes de la misma, mantenimiento, fallas registradas, antes o durante el vuelo, acciones tomadas al respecto y tiempos de la aeronave. Este libro de bitácora podrá estar dividido en operaciones y mantenimiento”. Esto de acuerdo a lo manifestado en la Circular Obligatoria CO AV-08.4/07, apéndice A, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Así mismo, de la información que se desprende con anterioridad se puede observar que dichos documentos contienen información que podría ser útil para la identificación y ubicación de horarios, tripulación, fallas de la aeronave, orígenes y destinos más frecuentes así como de las personas que hagan uso de ellas, entre otros que podrían poner en peligro la vida de las personas, y en el caso específico, a esta Secretaría, la vulneración a la seguridad pública ya que dichas aeronaves se encuentran a disposición de esta Secretaría para la realización de funciones relativas al servicio de seguridad pública, en cuanto a sus modalidades de prevención, investigación y reacción inmediata, formando parte de ellos en su mayoría, personas detenidas que ameritan traslado a lugares, que por la distancia es necesario el apoyo de dicho medio de transporte. Para tal circunstancia es de importancia, manifestar en la presente Prueba de Daño, lo siguiente:

DAÑO PRESENTE: Derivado de la realidad de seguridad que se vive en el país, atentaría contra la política de seguridad pública, al menoscabar o limitar la seguridad e integridad de las personas, propiciar el desprestigio social, constituye el daño actual que pueda generar la entrega de la información clasificada como Reservada, en específico a la seguridad pública, ya que como se refirió en el párrafo inmediato anterior, los datos establecidos en dichos documentos constituyen datos sensibles que pudieran afectar, comprometer y menoscabar las actividades de seguridad pública las cuales tienen un propósito genuino y demostrable.

Es decir, que la entrega de estos documentos compromete la publicidad de los datos que ahí se encuentran, y que de llegar a manos de personas que integran de grupos delictivos que tuvieran interés en la obtención de estos datos a su favor para la comisión de algún hecho delictivo, o en su defecto para que en implementación de estrategias pudieran interceptar y/o derribar la aeronave en vuelo, o en su defecto ejecutar un plan de rescate en tierra a favor de la persona detenida que se encuentre en ese momento custodiada, así como de privar de la libertad a las o los funcionarios públicos comisionados para el uso de la aeronave que por sus propias funciones conozcan de los planes estratégicos y operativos, así como del funcionamiento interno de la Secretaría y la persecución de los delitos en el Estado.

DAÑO PROBABLE.- Corresponde a la gran probabilidad de la ejecución de un hecho que genere una situación agravante a la seguridad pública del Estado, esto es, que la simple entrega de la información podría en riesgo la vida y la seguridad o la salud de los servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, al servicio del Gobierno del Estado, a la Tripulación y/o para el caso concreto, a la o las personas que se encuentren trasladando por dicha aeronave, ya que dichas bitácoras y/o libros de vuelo tratan asuntos que a continuación se plantean en conjunto con los daños que esta autoridad considera de extrema probabilidad:

HORARIOS DE VUELO, DESPEGUE Y ATERRIZAJE: Pudiera causar un daño probable, que de tener este dato, el posesionario de la información conocería del tiempo en aire que de la aeronave, esto provocaría que las organizaciones criminales en el país, con alto poder adquisitivo que desee vulnerar la seguridad pública del estado, que cuente con los medios suficientes para dar alcance e interceptar la aeronave que de acuerdo a sus intereses delictivos puedan dichas acciones favorecer la vida criminal de los mismos.

TRAYECTOS, ALTURA Y VELOCIDAD: Las rutas de vuelo planteadas en dichas bitácoras darían conocimiento del recorrido de la aeronave. Conociendo estos datos, en conjunto con las características de la aeronave, personal con conocimiento técnico y operativo, podría deducir la cantidad de combustible y demás datos técnicos que de igual forma podrían vulnerar la capacidad de vuelos próximos con la finalidad de cometer algún hecho delictivo.

TRIPULACIÓN: Dicho dato pudiera generar e interferir directamente con el personal encargado de la operación de la aeronave, para que éste influya de manera directa en las intenciones punibles de las organizaciones criminales, en contra de los funcionarios públicos al servicio del Gobierno del Estado o del personal que aborde el mismo.

PASAJEROS: Esta Información es de gran importancia para la comisión de delitos que guarden relación con la aeronave ya que esta Secretaría, en el ejercicio de sus funciones y en la gran mayoría de aplicación de este medio de transporte, emplea el traslado de personas solicitadas por otras autoridades del país, ya sea de fuera local o federal, y a contrario sensu; de conocer la información tendrían un objetivo certero para la comisión de delitos que vulneren la seguridad pública del estado y a futuro la seguridad de la aeronáutica.

De acuerdo a lo anteriormente planteado resulta claro que de su simple entrega, la información podría ser publicada en gran medida, lo que traería como consecuencia recaer en posesión de personas con alto poder delictivo, que puedan poner en riesgo la vida, seguridad y salud de las personas que intervengan en todo momento, siendo desde las personas encargadas de su mantenimiento hasta quienes pilotan la misma.

DAÑO ESPECÍFICO: Si bien es cierto que la información solicitada se encuentra en posesión de esta Secretaría, la publicidad de la misma entrañaría el riesgo de causar de manera injustificada un daño, por lo que el hecho de revelar los datos contenidos en las bitácoras de vuelo conlleva a la identificación, ubicación y conocimiento de los puntos de las aeronaves que lesionen la seguridad del Estado, así como de las personas y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, con la creación de patrones de información que permitan conocer de manera más precisa las acciones que se llevan a cabo, pudiéndose determinar entre otras cosas la frecuencia con la que viaja una persona, los horarios y en general los patrones de actividades, lo que haría muy predecible los horarios, itinerarios, logísticas y agendas de los servidores que utilizan las aeronaves al servicio del Estado.

Siendo el pilar la seguridad nacional una de las preocupaciones para esta Secretaría; por lo que la intención de resguardar toda la información que contienen las bitácoras de vuelo son el origen, destino, horas y rutas dentro de los planes de vuelo entre otras, es debido a que con su manejo e interpretación

es posible crear patrones regulares de vuelo, lo cual incrementaría la vulnerabilidad de las aeronaves y consecuentemente la seguridad de los funcionarios públicos y demás personas que en ejercicio de sus funciones sea necesaria su presencia por lo que se deben de reservar los nombres y/o claves asignadas a todas las personas que viajan en las aeronaves ya que de identificar a los pasajeros que trasladan a éstas, podrían conocerse datos que de hacerse del dominio público puede ocasionar un perjuicio como lo es la frecuencia con la que se viaja, los destinos y las finalidades de los viajes, lo que representaría una debilidad en los planes de seguridad del Estado ya que se obtendría información que brinda y facilita las herramientas para ocasionar algún daño. En caso de proporcionarse la información solicitada, la misma podría ser utilizada para que individuos, obtengan datos para realizar fines criminales o ilícitos con el ánimo de causar daño al Estado, a los funcionarios de Gobierno y al personal asignado a la seguridad y operación de las aeronaves, o bien, realizar algún acto que afecte los protocolos de seguridad y por lo tanto queden expuestos o vulnerables a daños inminentes.

Por lo que dicha información reviste una naturaleza reservada, se crea un límite y una prevención sobre cualquier posible ataque delincuencia, lo que se convierte en una ventaja para las medidas preventivas de las entidades encargadas de la seguridad pública del Estado, aunado al hecho de que la divulgación de la información pondría también en peligro invariablemente a la población civil debido a cualquier siniestro en las operaciones aéreas. En conclusión esta autoridad precisa y considera que los efectos que conlleva la entrega de la información darían efectos negativos a la manutención de la seguridad pública del Estado, por lo que resulta mayormente afectada que los beneficios que pueda traer su publicación; por lo que en este acto, el Secretario Técnico pone a consideración del Comité para su confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información como **RESERVADA**, por lo que se somete a votación siendo **CONFIRMADO** por unanimidad de votos, y se **RESERVA por 5 AÑOS** o en tanto concluyan las causas que originan la reserva de dicha información con fundamento en el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Igualmente el Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramirez, Director Jurídico, Presidente de este Comité, pone a la vista a todos los integrantes de este comité, las actas de la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, acta de la Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis y el acta de la Sexta Sesión Extraordinaria, de fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis, a fin de sé que desclasifique la información en lo que atañe a la fracción VII del artículo 113 de la citada Ley General, el secretario técnico pone a consideración del Comité para su confirmación, modificación o revocación de la desclasificación de la información, por lo que se somete a votación siendo **CONFIRMADO** la desclasificación por unanimidad de votos.

Asimismo con fundamento en el numeral 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicable en su parte conducente, este Comité **AUTORIZA** se fije en los estrados de esta Unidad de Transparencia de esta Secretaría, la notificación de la resolución y/o acta de Sesión Extraordinaria que emita este Comité a la ciudadana ADRIANA GONZÁLEZ.

Por último y conforme al **CUARTO Y QUINTO** punto del orden del día, con relación asuntos generales y no habiendo más asuntos a considerarse, el Licenciado Guillermo



Alberto Cupul Ramirez en funciones de Presidente del Comité agradeció a los miembros asistentes su presencia y declaró legalmente clausurada la sesión, siendo las catorce horas con cero minutos del mismo día de su inicio, instruyendo al Secretario Técnico para la redacción de la presente acta, para su firma por los asistentes para debida constancia.

Rubricas y firmas de:

- 1.- Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramirez, Director Jurídico de esta Secretaria y Presidente del Comité.
- 2.- Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal de Comité.
- 3.- Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité.

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente acta de sesión, con las rúbricas y firmas originales de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentran en resguardo en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública.